

En la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días de diciembre de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud efectuada por el Sr. Jefe de Servicios Generales del Distrito Judicial Norte, Luis Rafael Cavotta, en la que da cuenta de ciertas particularidades que hacen a la efectiva prestación de servicios en esa dependencia.

Que las instalaciones del Distrito Norte presentan particularidades que requieren de un seguimiento exhaustivo, así como en ocasiones efectuar reparaciones fuera del horario normal y habitual de funcionamiento del servicio de justicia o en días no laborables.

Que el Sr. Cavotta relata que el personal afectado a guardias realiza, a pedido suyo, recorridos diarios por las instalaciones, fuera del horario habitual y durante días feriados y fines de semana.

Que en este sentido, a las obligaciones inherentes a un tradicional concepto de guardia pasiva se le adicionan las de efectuar reparaciones fuera del horario habitual, así como el de dirigirse diariamente a las instalaciones para verificar su estado de funcionamiento y eventual necesidad de adoptar medidas correctivas, en el mismo momento de las recorridas.

Que las tareas apuntadas en los apartados anteriores redundan en un beneficio para el Poder Judicial, por cuanto refuerzan el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

Que en este sentido, es necesario reconocer las tareas efectuadas, así como dotar de incentivos al personal que es afectado a este tipo de guardias, que serán denominadas guardias activas.

Por ello,



EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) **ESTABLECER**, a partir del 1º de febrero de 2024, el adicional remunerativo por guardia activa, el que será percibido mensualmente por el personal indicado en cada período por el Jefe del área Servicios Generales del Distrito Judicial Norte, consistente en un monto mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría de un Auxiliar 3º (EO3).

2º) **ESTABLECER** que la percepción del adicional por guardia activa nunca podrá darse en forma concomitante con el de guardia pasiva.

3º) **ESTABLECER** que podrá disponerse la afectación a guardia activa por períodos semanales, quincenales o mensuales, debiéndose abonar en forma proporcional a los días en los que el personal esté efectivamente afectado a la guardia.

4º) **DISPONER** que el titular del área será el responsable de verificar la efectiva prestación de los servicios previstos en el concepto de guardia activa, así como de disponer el cese de su percepción por parte del personal afectado, en su caso.

5º) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.

ERNESTO ADRIAN LÖFFLER

CARLOS GONZALO SAGASTUME

JAVIER DARIÓ MUCHNIK

Edith Miriam Cristiano

Resolución registrada bajo

el N° 02/2023

Dr. Alejandro Sherriff

Secretario de Superintendencia y Administración

Superior Tribunal de Justicia

Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia